



Resolución de 18 de septiembre de 2026, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de un contrato predoctoral, modalidad apoyo a la incorporación del talento, para personal investigador en formación en el marco del Plan Propio de I+D+i, cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+)

Preámbulo

La Universidad de Castilla-La Mancha (en adelante UCLM), como mayor organismo de investigación de la Región, tiene encomendada la formación en investigación del personal titulado universitario y, por ello, fomenta la realización de tesis doctorales, haciendo pública la presente convocatoria para la selección de beneficiarios de contratos predoctorales para la formación de personal investigador.

Como recoge la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la Ley 17/2022 de 5 de septiembre, en la sociedad actual los doctores son imprescindibles en el tejido productivo y social. La Universidad debe formar doctores y debe hacer el esfuerzo de adecuar esa formación a una sociedad que avanza en el conocimiento y la innovación, integrando en ella el saber de mujeres y hombres y la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades de unas y otros. Los estudios de doctorado son un proceso de formación de la persona que le permiten adquirir y generar conocimientos y métodos de trabajo que serán imprescindibles tanto para su desarrollo personal como para realizar una contribución al tejido productivo y social. Además, la Universidad debe formar personal investigador y hacerlo atendiendo tanto a las necesidades de una sociedad que demanda conocimiento e innovación para una mejora de su bienestar, como para la preparación de futuros líderes y emprendedores.

Los Estatutos de la UCLM establecen, en el capítulo segundo de su Título III, la necesidad de coordinar los estudios de doctorado entre las distintas estructuras específicas que tienen encomendadas la organización de tales estudios. La resolución de 13/01/2025 de la UCLM, por la que se delegan competencias en diferentes materias y órganos de la UCLM, atribuye al Vicerrectorado de Política Científica las competencias relativas al desarrollo de la política científica, la promoción y divulgación de la investigación en relación con el personal investigador y personal investigador en formación de la Universidad de Castilla-La Mancha y las competencias en materia de doctorado. Al amparo de dichas competencias y de la planificación de los objetivos perseguidos por esta Universidad, se establecen las bases reguladoras para la selección de beneficiarios de contratos predoctorales para la formación de personal investigador.

Esta convocatoria forma parte de las medidas incluidas en la actuación: Plan Propio de Investigación de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Por consiguiente, es necesario convocar procedimiento para la selección de beneficiarios de un contrato predoctoral en la modalidad Apoyo a la incorporación de talento.

En el marco del Plan Propio de Investigación de la UCLM, la convocatoria se llevará a cabo de acuerdo con las siguientes bases.

El Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n° 1296/2013 establece que el FSE+ apoyará, complementará y añadirá valor a las políticas de los Estados miembros para garantizar la igualdad de oportunidades, la igualdad de acceso al mercado laboral, unas condiciones de trabajo justas y de calidad, la protección y la inclusión social, en particular centrándose en una educación y formación inclusivas y de calidad, el

ID. DOCUMENTO	64nBIGrhDF		Página: 1 / 24
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
CUEVAS CAMPOS RICARDO		18-09-2026 09:30:54	
 64nBIGrhDF			



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Universidad de
Castilla-La Mancha

aprendizaje permanente, la inversión en los menores y las personas jóvenes y el acceso a los servicios básicos.

Asimismo, el Reglamento (UE) 2021/695 del Parlamento Europeo y del Consejo de 28 de abril de 2021 establece en su Anexo 1 los ámbitos de intervención y las líneas generales de las actividades a través de las cuales se perseguirán el objetivo general y los objetivos específicos establecidos en el artículo 3. En concreto, en lo referente al Pilar II Desafíos mundiales y competitividad industrial europea se indica que:

De conformidad con el artículo 4, y por medio de las actividades que a continuación se enumeran, este pilar apoyará la creación y mejor difusión de nuevos conocimientos, tecnologías y soluciones duraderas de alta calidad, mejorará la competitividad de la industria europea, reforzará el impacto de la I+D+i en la elaboración, el apoyo y la ejecución de las medidas que adopte la Unión, y favorecerá la absorción de soluciones innovadoras por parte de la industria, en especial de las pymes y las empresas emergentes, así como de la sociedad en respuesta a los desafíos mundiales. También contribuirá al logro de los demás objetivos específicos del Programa establecidos en el artículo 3.

Igualmente, el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, establece en su art. 63 en cuanto a la elegibilidad de los gastos que el gasto será subvencionable con una contribución de los Fondos si en la ejecución de operaciones el beneficiario o el socio privado de una operación en el marco de una asociación público-privada lo ha realizado y ha abonado entre la fecha de presentación del programa a la Comisión, o a partir del 1 de enero de 2021 si esta fecha es anterior, y el 31 de diciembre de 2029.

En el caso de los costes reembolsados con arreglo al artículo 53, apartado 1, letras b), c) y f), las acciones que constituyan la base para el reembolso se llevarán a cabo entre la fecha de presentación del programa a la Comisión, o a partir del 1 de enero de 2021, si esta fecha es anterior, y el 31 de diciembre de 2029.

Albacete, 18 de septiembre de 2026

El Rector

P.D.: (Resolución de 13/01/2025, DOCM de 15/01/2025)

Vicerrector de Política Científica

ID. DOCUMENTO	64nBIGrhDF		Página: 2 / 24
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
CUEVAS CAMPOS RICARDO		18-09-2026 09:30:54	
 64nBIGrhDF			



Bases de la Convocatoria

1. Objeto y ámbito de aplicación

La finalidad de esta convocatoria, en régimen de publicidad y objetividad, es promover la formación del personal titulado universitario en los programas de doctorado de la UCLM mediante la realización de tesis doctorales de calidad. Para ello, se pretende la formalización de contratos predoctorales en cualquier área del conocimiento científico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la Ley 17/2022 de 5 de septiembre; y en el RD 103/2019 de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación, que esté alineada con las áreas prioritarias y transversales de la ciencia establecidas por Horizonte Europa y/o por la Estrategia de Especialización Inteligente de Castilla-La Mancha S3.

Asimismo, esta formación predoctoral deberá contribuir a los objetivos del Espacio Europeo de Investigación (ERA) y al Marco Europeo de Competencias para Investigadores/as, actualmente en fase de desarrollo. Este marco facilitará la identificación de las competencias que necesitan el personal investigador para carreras interoperables en el mundo académico y fuera de él, y también contendrá los resultados del aprendizaje para cada competencia, a fin de ayudar a desarrollar las oportunidades de formación pertinentes.

2. Características del contrato

- La presente convocatoria se enmarca en el ámbito de aplicación de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, regulándose la modalidad contractual a emplear en la presente convocatoria en el artículo 21 de dicha Ley.
- El contrato tendrá por objeto promover la realización de tesis doctorales dentro de un Programa de Doctorado de la UCLM, en el ámbito de un proyecto específico y novedoso:
 - Modalidad apoyo a la incorporación de talento, asociadas a la línea de investigación a desarrollar por el personal investigador que se ha incorporado a la UCLM por medio del programa European Research Council (Consejo Europeo de Investigación, ERC).
- El responsable del contrato será el especificado en el perfil de la plaza.
- El personal contratado tendrá la consideración de personal investigador predoctoral en formación.
- El contrato se formalizará por escrito entre el personal investigador predoctoral en formación, en su condición de trabajador, y la UCLM, en su condición de empleador, y deberá acompañarse del justificante de matrícula en el programa de doctorado reflejado en la solicitud para el curso 2026-27.
- Por medio de esta convocatoria se dotará:
 - Hasta un máximo de 1 contrato predoctoral de la Modalidad apoyo a la incorporación de talento, de acuerdo con el perfil del personal investigador ERC, incorporado a la UCLM en el último año.

Plaza	RESPONSABLE	PERFIL
ERC1	Mario Gutiérrez Tovar	Área de Química Física - Experiencia en caracterización espectroscópica y fotodinámica de Materiales

- La presente acción será cofinanciada mediante el Programa Fondo Social Europeo Plus (FSE+) 2021-2027 de Castilla-La Mancha a través del Prioridad 3 "Educación y Formación", Objetivo Específico 4.f "Promover la igualdad de acceso a una educación [...] hasta la educación superior, así como la educación y el aprendizaje de las personas adultas,

ID. DOCUMENTO	64nBIGrhDF		Página: 3 / 24
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
CUEVAS CAMPOS RICARDO		18-09-2026 09:30:54	
 64nBIGrhDF			



facilitando también la movilidad para el aprendizaje para todos y la accesibilidad de las personas con discapacidad” en un porcentaje máximo del 85% sobre los costes totales elegibles de la misma. En este sentido, la ficha establecida por la Universidad de Castilla la Mancha recoge las actuaciones previstas en la convocatoria 03/4f.02 - Contratación de personal investigador predoctoral UCLM.

- h. Los gastos de personal financiados vienen dados por las retribuciones brutas asociadas a la plaza y las retribuciones brutas asociadas a la persona, incrementadas por la correspondiente cuota empresarial a la Seguridad Social, de acuerdo con los conceptos e importes recogidos en el Anexo I para 2026, los cuales serán actualizados y adecuados conforme a la legislación vigente aplicable en cada momento.
- i. La cuantía total de la presente convocatoria asciende a 138.945,01 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 01105PR26B.541A y 01110PREST.541A del presupuesto de gastos de la Universidad de Castilla-La Mancha para el año 2026, o equivalentes de ejercicios posteriores, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

La distribución de las cuantías máximas previstas en la presente convocatoria por anualidades y aplicaciones presupuestarias es la siguiente:

Aplicación Presupuestaria	2026	2027	2028	2029	2030	TOTAL
01105PR26B.541A.131	3.543,65	23.927,80	24.406,36	24.894,49	24.804,16	101.576,46
01105PR26B.541A.160	1.312,24	8.227,74	8.392,30	8.560,15	7.276,12	33.768,55
01110PREST.541A.480			3.600,00			3.600,00
TOTAL	4.855,89	32.155,55	36.398,66	33.454,63	32.080,28	138.945,01

La distribución por anualidades y por aplicaciones presupuestarias tiene carácter estimativo, realizándose las actualizaciones y adecuaciones que procedan conforme a lo indicado en la Base 3 de la presente convocatoria. La dotación presupuestaria para las estancias será de un máximo de 3.600,00€ para el total de la duración de la convocatoria, condicionado al presupuesto anual aprobado para la aplicación presupuestaria 01110PREST.541A.480.

La vigencia de las ayudas contempladas en esta convocatoria quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente consignado en cada uno de los presupuestos anuales de la UCLM a los que conciernan.

3. Dotación de los contratos

- a. El contrato estará dotado con una cuantía de 31.523,65 euros anuales, a repartir entre 14 mensualidades. Esta dotación se destinará necesariamente a financiar el salario, la cuota empresarial de la Seguridad Social y la indemnización anual del investigador/a contratado/a durante cada una de las anualidades.
- b. Se incluye un programa de movilidad internacional de una duración de 3 meses ininterrumpidos, con una dotación económica complementaria, destinada a financiar la realización de estancias de investigación en centros internacionales de prestigio, a desarrollar en segundo año o posteriores de contrato y previo a la defensa de la tesis doctoral. La solicitud de dichas ayudas se dirigirá al Vicerrectorado de Política Científica a través de los formularios disponibles en la web de la convocatoria. Dicha dotación complementaria será de 1000 €/mes. Además, se complementará con una bolsa única de viaje de 300 € para un destino europeo y de 600 € para un destino no europeo. El participante recibirá la mencionada ayuda en dos plazos, el 80 % de la ayuda al comienzo de la estancia, cuando el participante envíe al

ID. DOCUMENTO	64nBIGrhDF		Página: 4 / 24
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
CUEVAS CAMPOS RICARDO		18-09-2026 09:30:54	
 64nBIGrhDF			



Vicerrectorado de Política Científica el justificante de llegada firmado por la institución de acogida y el 20 % restante a la vuelta de la estancia, cuando el participante entregue los documentos requeridos en la Base 15.c de esta convocatoria. Esta dotación económica complementaria no tendrá la consideración de complemento retributivo, tendrá la consideración de ayuda, cuyo objeto es posibilitar la movilidad internacional de los contratados predoctorales. Las ayudas a la movilidad están exentas de IRPF de conformidad con lo establecido en el artículo 7.j de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de los no Residentes y sobre el Patrimonio, estas subvenciones estarán exentas de los términos establecidos en el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.

- c. El programa de movilidad será incompatible con la percepción de otras ayudas de movilidad para el mismo fin (obtención de doctorado internacional), que se hayan disfrutado anteriormente en otras convocatorias, o que se puedan disfrutar en un futuro.
- d. La cuantía del contrato será actualizada y adecuada conforme a la legislación vigente aplicable en cada momento.

4. Duración de la contratación

- a. El contrato, de duración determinada con dedicación a tiempo completo, no podrá ser inferior a un año ni exceder de cuatro años. La actividad desarrollada por el personal investigador predoctoral en formación será evaluada anualmente por la comisión académica del programa de doctorado o, en su caso, de la Escuela Internacional de Doctorado (EID), durante el tiempo que dure su permanencia en el programa, pudiendo ser resuelto el contrato en el supuesto de no superarse favorablemente dicha evaluación. A ese efecto, el director/a de la tesis será quien proponga a la comisión académica del programa de doctorado o a la EID la continuación o no del contrato.
- b. La consecución del título de doctor pondrá fin a la etapa de formación predoctoral (artículo 20.4 de la LCTI). El periodo de orientación postdoctoral comenzará el día siguiente de la lectura y aprobación de la tesis doctoral. A partir de ese momento, el objeto del contrato será la orientación postdoctoral por un período máximo de doce meses y sin poder exceder de los 48 meses iniciales.
- c. Cuando el periodo postdoctoral supere los dos meses, la persona contratada deberá desarrollar un plan de trabajo postdoctoral, vinculado a la línea de investigación de la tesis doctoral o a nuevas actividades de investigación, transferencia, internacionalización, publicación de resultados, preparación de proyectos competitivos o mejora de la empleabilidad investigadora.

En el plazo máximo de un mes desde la fecha de lectura y aprobación de la tesis doctoral, la persona contratada deberá presentar al Vicerrectorado de Política Científica un plan de trabajo postdoctoral, con el visto bueno de la persona responsable del contrato.

El plan de trabajo deberá incluir, al menos, los objetivos previstos, las actividades a desarrollar, el cronograma estimado y los resultados esperados durante el periodo de orientación postdoctoral.

A la finalización del contrato, la persona contratada deberá incluir en el informe final previsto en esta convocatoria una breve memoria de las actividades realizadas durante el periodo de orientación postdoctoral.

- d. En caso de que la persona contratada no desee continuar con el periodo de orientación postdoctoral prevista en el apartado b), deberá comunicarlo por escrito al Vicerrectorado de Política Científica con una antelación mínima de quince días naturales a la fecha prevista para la defensa de la tesis doctoral. En este supuesto, el contrato finalizará con la conclusión de la etapa predoctoral, de conformidad con la normativa aplicable, sin que proceda el inicio del periodo de orientación postdoctoral.

ID. DOCUMENTO	64nBIGrhDF		Página: 5 / 24
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
CUEVAS CAMPOS RICARDO		18-09-2026 09:30:54	
			
64nBIGrhDF			



- e. A la finalización del contrato por expiración del tiempo convenido, la persona trabajadora tendrá derecho a recibir una indemnización de cuantía equivalente a la prevista para los contratos de duración determinada en el artículo 49 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- f. En ningún caso, la duración del contrato podrá exceder de cuatro años. No obstante, cuando el contrato se celebre con una persona con discapacidad podrá alcanzar una duración máxima de seis años, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el grado de las limitaciones en la actividad.
- g. Ninguna persona podrá ser contratada en la UCLM, mediante esta modalidad predoctoral, por un tiempo superior a la diferencia entre cuatro años y el tiempo en que haya estado contratada en otra entidad por esta misma modalidad contractual, salvo en el caso de una persona con discapacidad indicado en el apartado anterior, para la que esa diferencia deberá entenderse entre seis años y el tiempo en que haya estado contratado en otra entidad por esta misma modalidad contractual.
- h. En el caso de que se produzcan suspensiones del contrato por la concurrencia de situaciones de incapacidad temporal de al menos 3 meses consecutivos, de maternidad o paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses, y adopción o acogimiento durante el período de duración del mismo, o por situaciones análogas relacionadas con las anteriores así como el disfrute de permisos a tiempo completo por razones de conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes, y el tiempo dedicado al disfrute de excedencias por cuidado de hijo/a, de familiar o por violencia de género durante el período de duración del contrato, podrán solicitar la interrupción y prórroga del plazo de ejecución de la ayuda correspondiente al tiempo de la suspensión. La interrupción y prórroga deberá ser autorizada por el Vicerrector de Política Científica, dando lugar, en caso de ser aceptada, a la emisión de un documento justificativo de prórroga o contrato que cubra dicho período.

5. Requisitos de los solicitantes

5.1. Requisitos académicos

Podrán participar en esta convocatoria las personas que cumplan los siguientes requisitos académicos:

- a. Estar matriculado/a en un programa de doctorado en la UCLM en el curso 2026-2027 en el momento de presentación de las solicitudes. Este dato se descargará desde la base de datos de la Escuela Internacional de Doctorado.
- b. Alternativamente, podrán acreditar que en el momento de presentación de las solicitudes se encuentran en posesión del título de máster que da acceso a un programa de doctorado en el curso 2026-2027, de acuerdo con la ordenación académica aplicable, o en posesión de un título de grado con nivel Meces3. Si el máster o la titulación Meces3 ha sido cursado en la UCLM, este dato se descargará desde la Unidad de Gestión de Alumnos. En caso contrario, tendrá que ser aportado por el interesado. En este último caso, se acompañará a la solicitud la carta de preadmisión a un programa de doctorado de la UCLM para el curso 2026-2027, firmada por el coordinador del programa de doctorado correspondiente. Al efecto del cumplimiento del requisito establecido en este apartado, el adjudicatario de la contratación, en base a la resolución provisional emitida de acuerdo con lo establecido en la Base 11.a, deberá realizar los trámites académicos necesarios para formalizar la matrícula, en el curso 2026-2027, en el programa de doctorado indicado en la solicitud, matrícula que deberá tener completada siempre antes de la fecha de firma del contrato.
- c. No podrán participar en esta convocatoria quienes ya estén en posesión del título de doctor por alguna universidad o institución nacional o extranjera.
- d. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de las personas extranjeras en España y su integración social, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, los estudiantes extranjeros no

ID. DOCUMENTO	64nBIGrhDF		Página: 6 / 24
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
CUEVAS CAMPOS RICARDO		18-09-2026 09:30:54	
			
64nBIGrhDF			



comunitarios deberán acreditar la condición de residentes en el momento de la firma del contrato.

5.2. Requisitos relativos a la fecha de finalización de los estudios

Los solicitantes deberán haber concluido los estudios correspondientes a la titulación que presenten en cumplimiento de los requisitos académicos, titulación de grado o equivalente, con posterioridad a las fechas que a continuación se indican:

- a. Con posterioridad al 1 de enero de 2017 para los estudios de grado o equivalentes según el RD822/2021.
- b. El 1 de enero de 2013 en los siguientes casos:
 - Quienes estén en posesión del título oficial de alguna de las especialidades contempladas en el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada.
 - Quienes, mientras hayan estado cursando los estudios universitarios anteriormente señalados, se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años entre el 1 de enero de 2013 y el 1 de enero de 2017.
 - Quienes hayan interrumpido los estudios a causa de una enfermedad grave o se hayan dedicado a la atención de personas mayores de la familia en primera línea parental.
- c. Quedará ampliado en dos años el periodo de finalización de estudios señalado en el apartado a), respecto de quienes padecieran una discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

En caso de que la persona solicitante posea varias titulaciones universitarias, se tomará como referencia, a efectos del cumplimiento de este requisito, la titulación de grado conducente al máster que da acceso al programa de doctorado en el que se matricule la persona solicitante.

5.3. Requisitos específicos para solicitantes con estudios extranjeros

Las personas solicitantes que aporten titulaciones universitarias extranjeras deberán presentar la correspondiente declaración de equivalencia de nota media emitida por el Ministerio competente en materia de universidades para cada una de las titulaciones extranjeras que sean objeto de valoración o que resulten necesarias para acreditar el cumplimiento de los requisitos de acceso establecidos en esta convocatoria.

Las personas solicitantes con titulaciones extranjeras deberán igualmente cumplir los requisitos relativos a la fecha de finalización de estudios establecidos en la Base 5.2 de esta convocatoria. A estos efectos, la fecha de referencia será la que figure en la documentación académica oficial aportada por la persona solicitante.

Deberá aportarse certificación académica oficial de cada una de las titulaciones universitarias extranjeras alegadas por la persona solicitante, incluyendo las correspondientes a grado, máster o titulaciones equivalentes, en la que consten las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas y la fecha de finalización de los estudios.

5.4. Será requisito necesario que la línea de la tesis doctoral esté alineada con las áreas prioritarias de la ciencia establecidas por Horizonte Europa y/o con las áreas prioritarias o transversales de la ciencia establecidas por la Estrategia de Especialización Inteligente de Castilla-La Mancha S3 (Anexo II). La solicitud puede presentar ambas alineaciones y sus justificaciones respectivas, pero la comisión de investigación decidirá la adecuación definitiva a una de las dos.

ID. DOCUMENTO	64nBIGrhDF		Página: 7 / 24
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
CUEVAS CAMPOS RICARDO		18-09-2026 09:30:54	
			
64nBIGrhDF			



6. Requisitos del responsable del contrato

- El o la responsable del contrato, que será el especificado en el perfil de la plaza, deberá figurar como director o directora de la tesis en la Escuela Internacional de Doctorado de la UCLM en el momento de formalizar el contrato.
- La persona que actúe como responsable de contrato deberá disponer de, al menos, un sexenio de investigación vivo o activo. Excepcionalmente, cuando no reúna los requisitos administrativos necesarios para haber podido concurrir a las convocatorias de evaluación de la actividad investigadora de la CNEAI, se considerará cumplido este requisito si acredita una trayectoria investigadora equivalente a la necesaria para la obtención de un sexenio de investigación en su correspondiente campo científico.
- La persona responsable del contrato deberá garantizar los recursos necesarios para el desarrollo y la elaboración de la Tesis Doctoral por el contratado.
- En caso de que el beneficiario de la ayuda no deposite y defienda la tesis doctoral dentro del periodo de vigencia del contrato se abrirá un trámite de audiencia que puede dar como resultado la devolución del importe de la ayuda recibida y que la persona responsable del contrato no pueda actuar de nuevo en una solicitud en las dos siguientes convocatorias de contratos predoctorales del plan propio después de la finalización de la ayuda concedida en esta convocatoria.

Excepcionalmente, la Comisión de Investigación podrá exceptuar esta limitación cuando concurran causas debidamente justificadas y acreditadas ajenas a la dirección científica del trabajo doctoral.

7. Derechos del personal contratado

- Obtener de los departamentos, institutos/centros de investigación o unidades asociadas a los que se incorporen la colaboración y apoyo necesario para el desarrollo normal de su trabajo de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de aquellos.
- El personal contratado tendrá garantizado el acceso y la utilización de los Servicios Generales de Investigación de la UCLM y el uso de infraestructuras y material del grupo o equipo de investigación al que está adscrito. También tendrá garantizado el acceso y utilización de los recursos de investigación pertenecientes a la UCLM, en las condiciones que se establezcan en cada caso.
- Disfrutar de los restantes derechos establecidos como consecuencia del desarrollo de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la Ley 17/2022 de 5 de septiembre, en lo relativo a los contratos predoctorales, y del RD 103/2019 de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.
- Percibir la ayuda económica que corresponda a la ayuda en la forma establecida en la presente convocatoria.
- Igualmente, durante el periodo de vigencia del contrato predoctoral que suscriban con la UCLM, tendrán todos los demás beneficios que para este colectivo tenga fijados la UCLM.

8. Obligaciones del personal contratado

- Realizar su labor en la UCLM en el departamento, instituto/centro de investigación o unidad asociada de adscripción con la que se celebre el contrato laboral.
- Solicitar autorización por escrito al Vicerrector/a competente para cualquier ausencia temporal del departamento, instituto/centro de investigación, o unidad asociada de adscripción, con la conformidad de los directores de los departamentos/institutos/centros/unidades asociadas y de los directores de la tesis y siempre que la finalidad de la ausencia esté relacionada con las actividades de formación y de investigación.

ID. DOCUMENTO	64nBIGrhDF		Página: 8 / 24
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
CUEVAS CAMPOS RICARDO		18-09-2026 09:30:54	
			
64nBIGrhDF			



En el caso de las ausencias con motivo de la asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas, la autorización deberá solicitarse al director/a del departamento, instituto/centro de investigación, o unidad asociada de adscripción, con la conformidad del director/a de la tesis, debiendo tener la autorización antes de la ausencia para ser comunicada a la Unidad de Gestión Administrativa.

- c. Hacer constar en cualquier publicación que sea consecuencia de la actividad desarrollada durante el disfrute del contrato, su condición de contratado predoctoral de la UCLM, así como, hacer pública la circunstancia de haber recibido financiación de la Unión Europea a través, en su caso, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en las publicaciones, ponencias, participaciones en congresos y otras actividades de difusión científica siempre en relación con la actividad investigadora durante el periodo de ejecución del contrato.
- d. El personal predoctoral podrá prestar colaboración en actividades docentes del departamento hasta un máximo de 180 horas durante la extensión total del contrato predoctoral, sin superar las 60 horas por curso académico. En ningún caso, el beneficiario de la ayuda podrá ser responsable o coordinador de una asignatura ni formar parte de tribunales o firmar actas. Las actividades así ejercidas no darán derecho a retribución alguna por parte de la UCLM y se realizarán bajo la tutela y apoyo de uno o varios profesores del departamento previo acuerdo entre el director/a de tesis y el departamento, sin que en ningún caso pueda desvirtuarse la finalidad investigadora y formativa de las ayudas. La autorización y certificación de la realización de actividades de formación docente será emitida por el departamento correspondiente.
- e. Someterse a las actuaciones de comprobación, control financiero y seguimiento de su actividad investigadora que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f. El cumplimiento de las obligaciones generales y específicas fijadas por la Carta Europea del Investigador.
- g. Colaborar en las campañas de difusión de la ciencia en el marco de las políticas de comunicación de la UCLM.
- h. Comunicar al Vicerrectorado de Política Científica la lectura y defensa de la tesis doctoral con una antelación mínima de cinco días naturales antes de la fecha de defensa.

9. Solicitudes y plazos de presentación

- a. Las solicitudes serán presentadas por el candidato al contrato.
- b. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán presentar instancia electrónicamente, cumplimentado el modelo disponible en la página de internet, de acceso público, de la Universidad de Castilla-La Mancha. (<https://convocatorias.rrhh.uclm.es/index.aspx?t=2>)

Cada instancia tendrá asignado un número identificativo de referencia que será diferente para cada una.

En las oficinas de registro de los cuatro campus y en los de las ciudades universitarias de Talavera de la Reina y Almadén se pondrá a disposición de los interesados que lo requieran los recursos informáticos suficientes para acceder a dicha página web, rellenar la instancia e imprimir el justificante de la presentación.

- c. Simultáneamente a la presentación de la instancia se deberá subir en la misma sede electrónica la documentación requerida en cada caso en la presente convocatoria.
 - i. Acreditación de matrícula de doctorado, o bien, la carta de preadmisión a un programa de doctorado de la UCLM para el curso 2026-2027
 - ii. Título de Máster Oficial o título de grado con nivel Meces3.
 - iii. Justificación de la alineación con las áreas prioritarias de la ciencia establecidas por Horizonte Europa y/o con las áreas prioritarias o transversales de la ciencia

ID. DOCUMENTO	64nBIGrhDF		Página: 9 / 24
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
CUEVAS CAMPOS RICARDO		18-09-2026 09:30:54	
			
64nBIGrhDF			



establecidas por la Estrategia de Especialización Inteligente de Castilla-La Mancha S3 (Anexo II).

- iv. Certificación académica oficial de grado con nota media.
 - v. Documentación justificativa de los méritos aportados; a través de la aplicación web donde se realiza la solicitud.
 - vi. Documento acreditativo de discapacidad, si procede.
- d. El plazo máximo para realizar la solicitud será de diez días hábiles desde el día 21 de octubre de 2026.

10. Tramitación de las solicitudes

- a. Una vez concluido el del plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrectorado de Política Científica hará pública la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación en estas últimas de los motivos que deban ser objeto de subsanación. Asimismo, se hará pública la lista de aquellas solicitudes que no han sido admitidas en el proceso de selección.
- b. Se dará un plazo de cinco días hábiles para que se subsanen las deficiencias indicadas, no pudiéndose sustituir solicitudes de forma íntegra o aportar documentación que no haya sido requerida. Transcurrido el mismo sin que se efectúe la presentación, se entenderá que el solicitante desiste de la solicitud. Mediante resolución del Vicerrector de Política Científica, se emitirá el listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas.

11. Resolución de concesión

- a. La Comisión de Investigación de la UCLM formulará la propuesta de resolución provisional que será publicada en la página Web del Vicerrectorado de Política Científica con indicación de la puntuación obtenida en la evaluación.
- b. El interesado tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para manifestar su renuncia o exponer las alegaciones que estime oportunas. Si no se reciben alegaciones o una renuncia expresa en dicho plazo se entenderá decaído en su derecho a alegar.
Transcurrido ese plazo, el Vicerrector de Política Científica presentará a la Comisión de Investigación de la UCLM las alegaciones presentadas para que en ella se examinen y, en consecuencia, se eleve la oportuna propuesta de resolución definitiva de concesión o denegación al Vicerrector de Política Científica.

- c. Las alegaciones a la propuesta de resolución provisional deberán presentarse obligatoriamente mediante registro electrónico, dirigidas al Vicerrector de Política Científica de la Universidad de Castilla-La Mancha, dentro del plazo establecido al efecto.

No se admitirán alegaciones presentadas por correo electrónico ni por cualquier otro medio distinto de los previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

A efectos de cómputo de plazos y acreditación de su presentación, únicamente se considerarán válidas las alegaciones registradas electrónicamente dentro del plazo establecido en la presente convocatoria.

- d. La resolución definitiva de concesión o denegación de la contratación se hará pública en la web del Vicerrectorado de Política Científica.

El beneficiario tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para manifestar su aceptación, solicitud de aplazamiento o renuncia. Si no se recibe una renuncia expresa en dicho plazo, las propuestas se considerarán aceptadas.

- e. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del

ID. DOCUMENTO	64nBIGrhDF		Página: 10 / 24
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
CUEVAS CAMPOS RICARDO		18-09-2026 09:30:54	
 64nBIGrhDF			



Tribunal de Instancia de Ciudad Real, sede del órgano autor del acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

No obstante, el interesado podrá optar por interponer contra esta resolución recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los Arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- f. Si transcurridos seis meses desde la publicación de esta convocatoria no se hubiera publicado Resolución alguna de adjudicación de los contratos las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud de conformidad con lo establecido en el art. 25.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- g. En el caso de que la persona beneficiaria renuncie al contrato, en los primeros tres meses de disfrute del mismo, éste se concederá automáticamente al primer candidato de la lista de suplentes.

12. Adjudicación de la contratación

- a. Antes de la formalización del contrato, la persona adjudicataria de la contratación, deberá presentar la siguiente documentación en la Unidad de Recursos Humanos de la UCLM:
 - i. Documento de aceptación de las obligaciones como adjudicatario de la presente convocatoria, con el Vº Bº del director/a de la tesis y del director/a del departamento instituto/centro de investigación, o unidad asociada de adscripción.
 - ii. Ficha de identificación con los datos personales, bancarios y el número de afiliación a la Seguridad Social, así como la información obligatoria de los indicadores de FSE+. Los candidatos procedentes de países extranjeros no comunitarios deberán acreditar la condición de residentes en España.
 - iii. Declaración jurada en la que se especifique que no se ha estado contratado por la modalidad de contrato predoctoral prevista en el artículo 21 de la Ley 14/2011 (LCTI) modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre. Aquellos que, si lo hayan estado, deberán adjuntar documento en el que indiquen la duración en días del contrato.
 - iv. Justificante del pago de la matrícula en el programa de doctorado de la UCLM en el curso 2026-2027 indicado en la solicitud.

La no presentación en plazo de la documentación solicitada se entenderá como renuncia a la formalización del contrato.

- b. La formalización del contrato y su incorporación al departamento, instituto/centro de investigación, o unidad asociada de adscripción, se realizará en la fecha indicada en la resolución definitiva de concesión.

Si la persona adjudicataria no se presentara a la firma del contrato el día señalado o no se incorporará al departamento, instituto/centro de investigación, o unidad asociada de adscripción, se entenderá que renuncia a su contrato.

- c. En casos excepcionales y debidamente justificados, el Vicerrector de Política Científica podrá autorizar el aplazamiento de la incorporación como máximo hasta 3 meses después de la fecha de incorporación indicada en la resolución definitiva de concesión. La solicitud de aplazamiento deberá presentarse dentro del plazo establecido en la Base 11.d.

ID. DOCUMENTO	64nBIGrhDF		Página: 11 / 24
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
CUEVAS CAMPOS RICARDO		18-09-2026 09:30:54	
			
64nBIGrhDF			



13. Régimen de incompatibilidades

- La persona seleccionada mediante la presente convocatoria no adquiere relación contractual estable con la UCLM y esta relación contractual temporal finalizará una vez transcurrido el plazo de duración del contrato.
- El contrato financiado con cargo a la presente convocatoria será incompatible con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del investigador contratado o con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, en consecuencia, con el régimen de dedicación a tiempo completo establecido en la Base 4.a.

14. Renuncias, bajas y finalización del contrato

Las renuncias, bajas, y demás incidencias del personal contratado por esta convocatoria, deberán ser informadas por el director/a de tesis o por el personal contratado al Vicerrectorado de Política Científica de la UCLM, en el plazo establecido por la legislación vigente, acompañadas de la documentación justificativa que en cada caso se requiera.

15. Seguimiento científico-técnico de las ayudas

- El personal contratado al amparo de esta convocatoria deberá cumplimentar los informes de seguimiento anuales que les sean requeridos por el vicerrectorado competente de la UCLM y/o demás departamentos o servicios que colaboran en la gestión de esta convocatoria.
- Con carácter general, estos documentos se cumplimentarán de acuerdo con los modelos que se publiquen al efecto y se presentarán en el Vicerrectorado de Política Científica de la UCLM antes del último mes de cada uno de los años de vigencia del contrato.
- Presentar en el mes siguiente a la finalización de la estancia de movilidad la siguiente documentación, cuyos modelos estarán disponibles en la web de la convocatoria:
 - Una memoria del trabajo realizado con una extensión máxima de 2 folios.
 - Un certificado del centro receptor donde consten expresamente las fechas de inicio y final de la estancia, con fecha y sello de la entidad receptora.
- En el plazo máximo de tres meses desde la finalización del contrato, se presentará en el vicerrectorado competente de la UCLM un informe final en el que se recojan todas las actividades realizadas durante la vigencia del contrato.

16. Resolución de los contratos

El contrato se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- Renuncia del contratado.
- Finalización de la vigencia del mismo.
- Rescisión por incumplimiento de obligaciones o por variación de las condiciones que se tomaron en cuenta para su concesión.
- Informe no favorable del director/a de la tesis.
- Incompatibilidad sobrevenida.
- Dejar de ser estudiante de doctorado de la UCLM, salvo que se acuerde el inicio el periodo de orientación postdoctoral por defensa de tesis.
- Informe no favorable de la Comisión Académica del programa de doctorado o, en su caso, de la Escuela Internacional de Doctorado.

ID. DOCUMENTO	64nBIGrhDF		Página: 12 / 24
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
CUEVAS CAMPOS RICARDO		18-09-2026 09:30:54	
			
64nBIGrhDF			

**17. Cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus (FSE+)**

- a. El Fondo Social Europeo Plus cofinancia la presente acción contribuyendo a las prioridades de la Unión en materia de cohesión económica, social y territorial a través de la mejora de las oportunidades de empleo, la promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza, la promoción de la educación, la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente y la puesta en marcha de políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas.
- b. La presente acción será cofinanciada mediante el Programa Fondo Social Europeo Plus (FSE+) 2021-2027 de Castilla-La Mancha a través del Prioridad 3 "Educación y Formación", Objetivo Específico 4.f "Promover la igualdad de acceso a una educación [...] hasta la educación superior, así como la educación y el aprendizaje de las personas adultas, facilitando también la movilidad para el aprendizaje para todos y la accesibilidad de las personas con discapacidad" en un porcentaje máximo del 85% sobre los costes totales elegibles de la misma. En este sentido, la ficha establecida por la UCLM recoge las actuaciones previstas en la convocatoria 03/4f.02 - Contratación de personal investigador predoctoral - UCLM.
- c. A efectos de la cofinanciación prevista, los importes de la subvención determinados conforme a la base tercera revisten la forma de costes unitarios, de conformidad con el artículo 53.1 b) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento y del Consejo de 24 de junio de 2021. La cuantía del coste unitario se establecerá en base a un método de cálculo justo, equitativo y verificable, en virtud del artículo 53.3 del mencionado Reglamento.
- d. La UCLM queda obligada a la recogida y tratamiento de los indicadores comunes de ejecución y de resultados sobre las personas participantes, recogidos en el Anexo I y II del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Social Europeo Plus.
- e. Dentro del marco de rendimiento a que se refiere el artículo 16 y siguientes del Reglamento (UE) 2021/1060 de Disposiciones Comunes, las metas a alcanzar con estas ayudas, en relación con el indicador de realización y resultados previstos para la fase predoctoral, son las que se indican a continuación:
 1. El indicador de realización, entendido como unidad de medida de los hitos conseguidos durante la totalidad del periodo temporal que abarca la convocatoria, será de 1 persona inactiva (indicador EECO04).
 2. El indicador de resultados, entendido como unidad de medida de los hitos conseguidos durante la totalidad del periodo temporal que abarca la convocatoria, será de 1 participante que obtiene una cualificación tras su participación (indicador EECR03)
 3. El indicador financiero entendido como el volumen total previsto de gasto público resultante de la ejecución financiera, será de 135.345,01 euros de coste total elegible.

18. Medidas de información y comunicación sobre el apoyo del FSE+

- a. La Universidad, como entidad beneficiaria en materia de enseñanza universitaria e investigación, queda obligada al cumplimiento de las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente del FSE, conforme a lo establecido en el capítulo tercero del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento y del Consejo de 24 de junio de 2021.
- b. En todas las actividades de visibilidad, transparencia y comunicación que la UCLM lleve a cabo se deberá reconocer el apoyo recibido, mostrando: a) El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas de uso y características técnicas, establecidas en el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y el Consejo de 24 de junio de 2021. El emblema figurará de manera destacada en todos los materiales de comunicación, como productos impresos o digitales, sitios web y sus

ID. DOCUMENTO	64nBIGrhDF		Página: 13 / 24
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
CUEVAS CAMPOS RICARDO		18-09-2026 09:30:54	
 64nBIGrhDF			



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Universidad de
Castilla-La Mancha

versiones móviles, relativos a la aplicación de una operación y destinados al público, en general, o a las personas participantes. La declaración "Cofinanciado por la Unión Europea", se escribirá sin abreviar y junto al emblema. b) El logo corporativo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (JCCM). c) El logotipo de Fondos Europeos y el escudo de España junto con el texto que hace alusión a la Autoridad de Gestión del FSE+ en Castilla-La Mancha es el Ministerio de Trabajo y Economía Social. Estos logotipos pueden ser descargados de la página web de Fondos Estructurales: <https://fondosestructurales.castillalamancha.es/fondo-social-europeo-plus/programacion-2021-2027/comunicacion/descarga-de-logotipos>

- c. Además, el perceptor de la ayuda se asegurará de que las partes que intervienen en el proyecto han sido informadas de dicha financiación y para ello, durante la ejecución del proyecto cofinanciado.
 - i. Se hará una breve descripción de la operación en el sitio web oficial, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión y de la JCCM.
 - ii. Se proporcionará una declaración que destaque la ayuda de la Unión y de la JCCM de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinada al público en general o a las personas participantes.
 - iii. Se exhibirá, en un lugar bien visible para el público, al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente, con información sobre la operación, donde se destaque la ayuda del FSE+ y la JCCM tan pronto como comience la ejecución física de la operación.
 - iv. En el contrato se incluirá una cláusula específica en la que se recoja su cofinanciación por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), en los términos siguientes: "El presente contrato es objeto de cofinanciación por el Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla-La Mancha 2021- 2027, con un porcentaje de cofinanciación del 85 % de los costes totales subvencionables".
- d. Cuando no se cumpla con las obligaciones en materia de comunicación y no se hayan adoptado medidas correctoras se podrán aplicar medidas, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, y se cancelará hasta un máximo del 3% de la ayuda del FSE+ a la operación de que se trate.
- e. El perceptor de estas ayudas deberá facilitar el material de comunicación elaborado, si se les solicita por parte del Órgano Gestor, para ponerlo a disposición de las instituciones, órganos y organismos de la Unión Europea, y se podrá conceder licencia exenta de derechos, no exclusiva e irrevocable a la UE tal y como recoge el anexo IX del Reglamento de disposiciones comunes.
- f. La aceptación por parte de la Universidad de la cofinanciación de esta ayuda, de conformidad con estas disposiciones, implica la aceptación de la inclusión de sus datos en la lista de operaciones seleccionadas para recibir las ayudas del FSE+, que se publicará de conformidad con el artículo 49 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.
- g. En lo relativo a la información sobre irregularidades y sospechas de fraude, cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea, en el marco de la presente orden, podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos, a través del canal habilitado al efecto por dicho servicio, en la dirección web: <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/CA-UACI/SNCA/Paginas/Inicio.aspx>, y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado servicio. Asimismo, las administraciones públicas competentes realizarán actuaciones específicas de seguimiento y control a raíz de las

ID. DOCUMENTO	64nBIGrhDF		Página: 14 / 24
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
CUEVAS CAMPOS RICARDO		18-09-2026 09:30:54	
			
64nBIGrhDF			



denuncias recibidas o de la existencia de indicios de fraude o irregularidades en la ejecución de la actividad financiada al amparo de esta Orden.

19. Disponibilidad y custodia de la documentación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento (UE) n° 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, y sin perjuicio de las normas aplicables en materia de ayudas estatales, todos los documentos justificativos relacionados con una operación que reciba ayuda del FSE+ se deberán conservar en el nivel adecuado durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión del programa efectúe el último pago al beneficiario. El plazo referido se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial o a petición de la Comisión.

Con objeto de cumplir este mandato, se llevará a cabo una comunicación por parte del órgano instructor de estas ayudas del inicio del plazo de la custodia y disponibilidad de la documentación.

20. Contabilidad separada

Las acciones concedidas al amparo de esta resolución de convocatoria conlleva la obligación de garantizar una pista de auditoría adecuada, mediante el mantenimiento de un sistema contabilidad separado o un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de la ayuda, a través del que se garantice la trazabilidad de los gastos y la ausencia de doble financiación de estas ayudas con otras de carácter regional, nacional o europeo que puedan incidir en las materias objeto de la subvención concedida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del Reglamento (UE) n° 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24/06/2021.

A tal efecto, la UCLM asignará un código contable o programa de ejecución presupuestaria a todas las transacciones relacionadas con la operación objeto de la presente convocatoria.

21. Impugnación de la convocatoria

La convocatoria contenida en la presente resolución, pone fin a la vía administrativa y, contra la misma, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Universidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

MODALIDAD B.1.: MODALIDAD APOYO A LA INCORPORACIÓN DE TALENTO:

22. Objeto

Promover la realización de tesis doctorales en el ámbito de un proyecto específico y novedoso dentro de un programa de doctorado de la UCLM. Su objetivo es la realización de tareas de investigación conducentes a la obtención del grado de doctor, asociadas a las líneas de investigación a desarrollar por el personal investigador que se ha incorporado a la UCLM por medio del programa ERC.

ID. DOCUMENTO	64nBIGrhDF		Página: 15 / 24
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
CUEVAS CAMPOS RICARDO		18-09-2026 09:30:54	
 64nBIGrhDF			



23. Evaluación de las solicitudes

Para la selección de las solicitudes la Comisión de Investigación de la UCLM tendrá en cuenta los siguientes criterios:

Criterios relevantes para valorar la formación académica, la experiencia investigadora de los solicitantes.		
		Puntuación máxima
A	Formación académica del solicitante (Expediente académico del grado o equivalente).	52
B	Curriculum vitae del solicitante (premios por expediente académico, publicaciones científicas, participación en congresos nacionales o internacionales, idiomas, ...)	9
C	Adecuación del candidato/a las actividades de investigación a desarrollar	39
Total		100

Criterio A. Formación académica del solicitante

Se calculará la nota media ponderada por titulación, en el marco común fijado por Código Unesco de clasificación de títulos, del expediente académico del grado, la licenciatura, diplomatura, ingeniería o arquitectura que da acceso a la participación en esta convocatoria, en la escala 0-10, otorgándose un valor máximo de 52 puntos sobre un total de 100. Se pondrá en relación la nota media de la persona candidata solicitante, con la nota media de la titulación en su universidad y la nota media de todas las universidades españolas.

Para todo lo relativo al cálculo de la nota media del expediente de grado, y para la valoración y la ponderación de la nota del expediente, se estará a lo dispuesto en la Orden Ministerial de 30 de diciembre de 2025 (publicada en el BOE núm. 9 de enero de 2026) por la que se aprueba por tramitación anticipada la convocatoria de ayudas para la formación de profesorado universitario correspondiente al año 2025, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación (PEICTI) 2024-2027.

En caso de poseer dos titulaciones de grado o equivalente, se tomará como referencia la titulación de grado conducente al máster que da acceso al programa de doctorado en el que se matricule la persona solicitante.

Criterio B. Curriculum vitae del solicitante

Este apartado tendrá una puntuación de 0 a 9 puntos sobre un total de 100, valorándose los siguientes méritos siempre que estén debidamente documentados, aplicando las puntuaciones máximas por grupo de méritos que se indican a continuación:

	Parámetro* (Criterio B)	Punt. máx.	Baremo
i	Premios por expediente académico	2	Distinción nacional: hasta 2 puntos Distinción autonómica: hasta 1 punto Distinción universitaria: hasta 0,5 puntos
ii	Beca colaboración del MEC/beca inicio de investigación UCLM Beca de movilidad de grado	2	Beca colaboración o inicio investigación: hasta 1 punto / curso académico Beca movilidad Internacional: hasta 0,5 puntos / 6 meses Beca movilidad nacional: hasta 0,2 puntos / 6 meses

ID. DOCUMENTO	64nBIGrhDF		Página: 16 / 24
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
CUEVAS CAMPOS RICARDO		18-09-2026 09:30:54	
 64nBIGrhDF			



iii	Experiencia investigadora** (Máx. 5 méritos)	3	Publicación JCR o equivalente, 1ª pos. autoría: hasta 1 punto / publicación Publicación JCR o equivalente (resto de pos.): hasta 0,5 puntos / publicación Libro nacional/internacional con ISBN: hasta 1 punto / publicación Capítulo de libro nacional/intern. con ISBN: hasta 0,25 puntos / publicación Comunicación oral a congreso nacional/intern: hasta 0,1 punto / comunicación
iv	Conocimientos de idiomas	2	Certificado B2: 0,5 puntos Certificado C1: 1,5 puntos Certificado C2: 2 puntos
	Total	9	

*Aclaración: un mismo mérito no contabilizará en más de un parámetro.

** Obtenida desde la fecha de finalización de los estudios de la titulación de grado conducente al máster que da acceso al programa de doctorado en el que se matricule la persona solicitante.

Criterio C. Adecuación del candidato/a las actividades de investigación a desarrollar:

La adecuación al perfil será evaluada por el investigador responsable del proyecto. Este apartado tendrá una puntuación de 0 a 39 puntos.

Perfil ERC1: Área de Química Física - Experiencia en caracterización espectroscópica y fotodinámica de Materiales

- Responsable: Mario Gutiérrez Tovar
- Línea de investigación: Caracterización espectroscópica y fotodinámica de ligandos y MOFs con fluorescencia retardada activada térmicamente. Fabricación de OLEDs. Se valorará positivamente la experiencia en caracterización espectroscópica y fotodinámica de compuestos orgánicos y materiales híbridos orgánicos-inorgánicos. Esto incluye caracterización mediante técnicas de espectroscopia UV-Vis, sistema de conteo de fotones individuales correlacionados en el tiempo y técnicas de espectroscopia ultrarrápida. También se valorará la experiencia previa en fabricación y caracterización de dispositivos OLEDs.
- Titulación requerida: Máster en Química, Física, Ciencia de Materiales, Nanociencia o similar.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a personas, colectivos, cargos académicos, representantes, etc. contenida en el presente documento cuyo género sea masculino se entenderá referida a ambos géneros, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse a mujeres y hombres.

La UCLM se compromete a promover la igualdad entre hombres y mujeres, así como evitar cualquier discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual. Asimismo, se respetará el principio de desarrollo sostenible y fomento de la conservación, protección y mejora de la calidad del medio ambiente conforme al artículo 9 del Reglamento UE 1060/2021 de Disposiciones Comunes que será de aplicación, igualmente en las referencias que sea de aplicación en virtud del artículo 117 del citado Reglamento.

ID. DOCUMENTO	64nBIGrhDF		Página: 17 / 24
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
CUEVAS CAMPOS RICARDO		18-09-2026 09:30:54	
			
64nBIGrhDF			



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Universidad de
Castilla-La Mancha

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

En esta convocatoria, el personal investigador podrá presentar su documentación en castellano o en inglés.

ID. DOCUMENTO	64nBIGrhDF		Página: 18 / 24
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
CUEVAS CAMPOS RICARDO		18-09-2026 09:30:54	
 64nBIGrhDF			



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Universidad de
Castilla-La Mancha

Anexo I. Gastos subvencionables y financiación

i. Coste anual 2026

	Coste anual asociada a la plaza			Coste anual asociado a la persona		
	Plaza			Antigüedad	Movilidad	Rendimiento
Categoría	Sueldo anual	Seguridad Social	Total anual	1 Trienio (con SS)		Incentivo anual Máximo (con SS)
Contratados Predoctorales	22.897,42 (14 mensualidades)	7.873,44 (33,35 %)	31.523,65		3.300	
	752,79 (Indemnización 1 año)				- 3.600	

ii. Dedicación anual

Categoría	Horas anuales dedicación a investigación
Contratados predoctorales	1.650

ID. DOCUMENTO	64nBIGrhDF		Página: 19 / 24
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
CUEVAS CAMPOS RICARDO		18-09-2026 09:30:54	
 64nBIGrhDF			



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Universidad de
Castilla-La Mancha

Anexo II. Justificación de la alineación con las áreas prioritarias de la ciencia establecidas por Horizonte Europa y/o con las áreas prioritarias o transversales de la ciencia establecidas por la Estrategia de Especialización Inteligente de Castilla-La Mancha S3

La solicitud puede estar preferentemente alineada con alguna de las áreas prioritarias de la ciencia establecidas por Horizonte Europa, en cuyo caso, se ha de seleccionar dicha área y justificar su alineación con el proyecto de tesis del solicitante.

La solicitud también puede estar alineada con alguna de las áreas prioritarias o transversales establecidas por la Estrategia de Especialización Inteligente de Castilla-La Mancha S3, en cuyo caso, se ha de seleccionar dicha área y justificar su alineación con el proyecto de tesis del solicitante.

La solicitud puede presentar ambas alineaciones y sus justificaciones respectivas, pero la comisión de investigación decidirá la adecuación definitiva a una de las dos.

ID. DOCUMENTO	64nBIGrhDF		Página: 20 / 24
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
CUEVAS CAMPOS RICARDO		18-09-2026 09:30:54	
 64nBIGrhDF			



2.1 Selección, si procede, del área prioritaria de la ciencia, establecidas por Horizonte Europa con la que se alinea con la tesis del solicitante. Realiza la justificación correspondiente en el espacio reservado para ello.

	ÁREAS PRIORITARIAS DE LA CIENCIA ESTABLECIDAS POR HORIZONTE EUROPA
Selecciona si procede	1. SALUD
	II.1/01. La salud a lo largo de la vida.
	II.1/02. Los factores determinantes de salud de tipo medioambiental y social.
	II.1/03. Las enfermedades no transmisibles y las enfermedades raras.
	II.1/04. Las enfermedades infecciosas, incluidas las enfermedades asociadas a la pobreza y personas desatendidas.
	II.1/05. Las herramientas, las tecnologías y las soluciones digitales para la salud y la asistencia, en particular la medicina personalizada.
	II.1/06. Los sistemas de asistencia sanitaria.
	II.1/07. Complementariedad de las CSH en el ámbito de la salud.
Selecciona si procede	2. CULTURA, CREATIVIDAD Y SOCIEDAD INCLUSIVA
	II.2/01. La democracia y la gobernanza.
	II.2/02. La cultura, el patrimonio cultural y la creatividad.
	II.2/03. Las transformaciones sociales y económicas.
	II.2/04. Complementariedad de las CSH en el ámbito de la cultura, creatividad y sociedad inclusiva.
Selecciona si procede	3. SEGURIDAD CIVIL PARA LA SOCIEDAD
	II.3/01. Las sociedades resilientes a las catástrofes.
	II.3/02. La protección y la seguridad.
	II.3/03. La ciberseguridad.
	II.3/04. Complementariedad de las CSH en el ámbito de la seguridad civil para la sociedad.
Selecciona si procede	4. MUNDO DIGITAL, INDUSTRIA Y ESPACIO
	II.4/01. Las tecnologías de fabricación.
	II.4/02. Las tecnologías digitales clave, incluidas las tecnologías cuánticas.
	II.4/03. Las tecnologías facilitadoras emergentes.
	II.4/04. Los materiales avanzados.
	II.4/05. La inteligencia artificial y la robótica.
	II.4/06. La próxima generación de Internet.
	II.4/07. La computación avanzada y los macrodatos.
	II.4/08. Las industrias circulares.
	II.4/09. La industria limpia e hipocarbónica.
	II.4/10. El espacio, incluida la observación de la Tierra.
	II.4/11. Complementariedad de las CSH en el ámbito del mundo digital, industria y espacio.
Selecciona si procede	5. CLIMA, ENERGÍA Y MOVILIDAD
	II.5/01. La climatología y las soluciones.
	II.5/02. El suministro de energía.
	II.5/03. Los edificios e instalaciones industriales en la transición energética.
	II.5/04. Las comunidades y las ciudades.
	II.5/05. La competitividad industrial en el transporte.

ID. DOCUMENTO	64nBIGrhDF		Página: 21 / 24
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
CUEVAS CAMPOS RICARDO		18-09-2026 09:30:54	
 64nBIGrhDF			



	II.5/06. El transporte limpio, seguro y accesible y la movilidad.
	II.5/07. La movilidad inteligente.
	II.5/08. El almacenamiento de la energía.
	II.5/09. Complementariedad de las CSH en el ámbito del clima, energía y movilidad.
Selecciona si procede	6. RECURSOS ALIMENTARIOS, BIOECONOMÍA, RECURSOS NATURALES, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE
	II.6/01. La observación del medio ambiente.
	II.6/02. La biodiversidad y los recursos naturales.
	II.6/03. La agricultura, la silvicultura y las zonas rurales.
	II.6/04. Los mares, los océanos y las aguas interiores.
	II.6/05. Los sistemas alimentarios.
	II.6/06. Sistemas de innovación biológicos en la bioeconomía de la Unión.
	II.6/07. Los sistemas circulares
	II.6/08. Complementariedad de las CSH en el ámbito de los recursos alimentarios, bioeconomía, recursos naturales, agricultura y medio ambiente.

Tema de investigación y justificación (500 – 1000 caracteres con espacios)

ID. DOCUMENTO	64nBIGrhDF		Página: 22 / 24
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
CUEVAS CAMPOS RICARDO		18-09-2026 09:30:54	
 64nBIGrhDF			



2.2 Selección, si procede, del área prioritaria o transversal de la ciencia, establecidas por la Estrategia de Especialización Inteligente de Castilla-La Mancha S3 con la que se alinea la tesis del solicitante. Realiza la justificación correspondiente en el espacio reservado para ello.

	ÁREAS PRIORITARIAS DE LA CIENCIA ESTABLECIDAS POR LA ESTRATEGIA DE ESPECIALIZACIÓN INTELIGENTE DE CASTILLA-LA MANCHA S3
Selecciona si procede	1. SECTOR AGROALIMENTARIO
	S3.1.a) Modernización de procesos
	S3.1.b) Diversificación de productos
	S3.1.c) Mejora de la tecnología, envasado y vida útil
	S3.1.d) Investigación de compuestos provechosos
	S3.1.e) Investigación e innovación del agua
	S3.1.f) Economía circular
Selecciona si procede	2. TURISMO, CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL
	S3.2.a) Turismo cultural
	S3.2.b) Turismo cinegético
	S3.2.c) Turismo de naturaleza
	S3.2.d) Enoturismo
	S3.2.e) Turismo de idiomas
	S3.2.f) Nuevos modelos de mercado
	S3.2.g) Interacción entre sectores
Selecciona si procede	3. INDUSTRIA EN TRANSICIÓN Y SERVICIOS AUXILIARES
	S3.3.a) Reutilización de residuos
	S3.3.b) Materiales compuestos: incorporación de materiales empleados en otros sectores tecnológicamente avanzados
	S3.3.c) Implantación de tecnologías y nanotecnologías empleadas en otros sectores tecnológicamente avanzados
	S3.3.d) Innovación en los procesos, en la organización de la producción y en los productos
Selecciona si procede	4. SECTOR AERONÁUTICO
	S3.4.a) Innovación en el diseño y fabricación de estructura de aviones de materiales compuestos, y utillaje especializado
	S3.4.b) Innovación en los procesos, en la organización de la producción, y en los productos
	S3.4.c) Mayor acercamiento al ámbito universitario
	S3.4.d) Fin de vida y desmantelamiento
Selecciona si procede	5. SALUD Y CALIDAD DE VIDA
	S3.5.a) Mayor cooperación con el sector privado
	S3.5.b) Apuesta por la Compra Pública Innovadora (CPI)
	S3.5.c) Actividades dirigidas a una sociedad más saludable
Selecciona si procede	6. LOGÍSTICA Y MOVILIDAD INTELIGENTE
	S3.6.a) Reducción de emisiones
	S3.6.b) Movilidad eléctrica en las ciudades

ID. DOCUMENTO	64nBIGrhDF		Página: 23 / 24
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
CUEVAS CAMPOS RICARDO		18-09-2026 09:30:54	
			
64nBIGrhDF			



	ÁREAS TRANSVERSALES DE LA CIENCIA ESTABLECIDAS POR LA ESTRATEGIA DE ESPECIALIZACIÓN INTELIGENTE DE CASTILLA-LA MANCHA S3
Selecciona si procede	A. Transformación digital
	S3.A.a) Digitalización de la Administración Pública
	S3.A.b) Redes de acceso de nueva generación
	S3.A.c) Acceso total de los territorios
	S3.A.d) Formación y emprendimiento digital
Selecciona si procede	B. Sostenibilidad y economía circular
	S3.B.a) Investigación e innovación en materiales y procesos
	S3.B.b) Modelo energético renovable
	S3.B.c) Contratación pública verde, sostenible o innovadora
	S3.B.d) Territorios circulares
	S3.B.e) Hidrógeno verde
Selecciona si procede	C. Talento y emprendimiento
	S3.C.a) Retención del talento en etapas tempranas de la educación
	S3.C.b) Atracción y recuperación del talento fugado
	S3.C.c) Apoyo al inicio de actividad, desarrollo y consolidación de la actividad económica
	S3.C.d) Fortalecimiento del ecosistema emprendedor
Selecciona si procede	D. Internacionalización
	S3.D.a) Desarrollo internacional de sectores estratégicos para la región
	S3.D.b) Potenciar la competitividad internacional de las empresas regionales
	S3.D.c) Formación en materia de internacionalización
	S3.D.d) Captación de inversión extranjera

Tema de investigación y justificación (500 – 1000 caracteres con espacios)

ID. DOCUMENTO	64nBIGrhDF		Página: 24 / 24
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
CUEVAS CAMPOS RICARDO		18-09-2026 09:30:54	
			
64nBIGrhDF			